

MANUAL DE CONVIVENCIA

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JULIO RAMÓN
FACCIO LINCE**



2021

BARRANCO DE LOBA – BOLÍVAR

ACUERDO No DEL 2021

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faccio Lince, en uso de sus facultades que le otorga el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 73, 87 y 96 de la Ley 115 de 1994, establecen la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, la constitución de un Reglamento o Manual de Convivencia al interior de los establecimientos educativos y la permanencia en el plantel educativo, respectivamente.
2. Que el Decreto 1860 de 1994 reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales y, en el artículo 14, literal 7, establece el Contenido del Proyecto Educativo Institucional, manual de convivencia y el reglamento para docentes, además, el en artículo 17 se estipula el contenido del mismo.
3. Que la Ley 1098 de 2006 establece el Código de Infancia y Adolescencia.
4. Que la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del 2013 ordenan a las instituciones educativas implementar el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y el Comité Escolar de Convivencia.
5. Que mediante el Decreto 1038 de 2015 se reglamenta la Cátedra de la Paz.
6. Que mediante la Ley 1801 de 2016 se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.
7. Que el Decreto 1421 de 2017 reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad.
8. Que en los últimos años se han realizado modificaciones a las normativas legales y han sido creadas otras con la finalidad de lograr la sana convivencia que permita el desarrollo integral de los ciudadanos y ciudadanas.

9. Que se tomaron como referencia las normativas legales vigentes en materia jurídica y procedimental para el ejercicio de la convivencia escolar.

RESUELVE:

Adoptar el presente Manual de Convivencia como carta de navegación y referencia de los deberes, derechos, normas y aspectos que regirán el buen desarrollo de la vida académica, social, disciplinaria y moral de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faccio Lince.

Divulgar a los miembros de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faccio Lince el presente Manual de Convivencia para su cumplimiento.

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JULIO RAMÓN FACCIO LINCE

CONTENIDO

Introducción del Manual de Convivencia

Identificación de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faccio Lince

Presentación del Manual de Convivencia

Título I. Conformación de la institución educativa, matrícula y permanencia

Capítulo 1. La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faccio Lince

Capítulo 2. Organización Estratégica

Capítulo 3. Procedimientos académicos, administrativos y permanencia

Título II. De los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faccio Lince

Capítulo 1. Derechos y deberes de los estudiantes

Capítulo 2. Derechos y deberes de los padres, madres de familia y/o acudientes

Capítulo 3. Derechos y deberes de docentes

Capítulo 4. Derechos y deberes del personal directivo

Capítulo 5. Derechos y deberes de los administrativos

Capítulo 6. Derechos y deberes de los exalumnos

Capítulo 7. Estímulos y motivaciones

Título III. Convivencia Escolar

Capítulo 1. Responsables, estructura, derechos y funciones del Comité de Convivencia Escolar

Capítulo 2. Procesamiento de las situaciones o faltas

Título IV. Liderazgo Institucional

Capítulo 1. Gobierno Escolar

Capítulo 2. Aspectos relacionados con el liderazgo estudiantil

Título V. Vigencia y cumplimiento

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Convivencia tiene como función principal ser la brújula en la consecución de la sana y pacífica convivencia de la comunidad educativa de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faccio Lince; se encuentra fundamentado en las normativas legales vigentes con la finalidad de garantizar transparencia, equidad y justicia en el ejercicio del cumplimiento y exigibilidad del mismo.

Es menester de todos los miembros de la comunidad educativa hacer respetar el mismo, ejecutar las acciones indicadas, así como exigir su cumplimiento con la finalidad de garantizar un ambiente escolar propicio y pertinente para el desarrollo de las actividades y labores académicas de la institución en su totalidad.

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JULIO RAMÓN FACCIO LINCE

Nombre	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faccio Lince
Departamento	Bolívar
Municipio	Barranco de Loba
Dirección	Cr 4 Cl 13-45 Brr Samaritana
Teléfono	312 6233348
Correo Electrónico	inebarrancodeloba@hotmail.com
NIT	806.013.492-0
Registro DANE	313074000019
Código ICFES	033290
Calendario	A
Naturaleza	Oficial
Carácter	Mixto
Niveles	Educación Preescolar Educación Básica Educación Media Técnica Educación para adultos
Jornada	Diurna y nocturna
Rector (a)	Armando Laserna Ardila

PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Según la Ley 1620 de 2013, en su artículo 21, el Manual de Convivencia debe identificar las normas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y solucionar los conflictos de manera pacífica, así como las posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual, les concede al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos; de igual manera asigna la responsabilidad de detectar de manera temprana las circunstancias que alteren las condiciones al interior de la institución educativa, asumiendo una actitud activa y participativa en la definición de acciones para el manejo de las mismas, según el marco de la ruta de atención integral.

De acuerdo con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa, mediante las cuales se rigen las condiciones de interacción entre los mismos salvaguardando la paz y convivencia al interior de la institución.

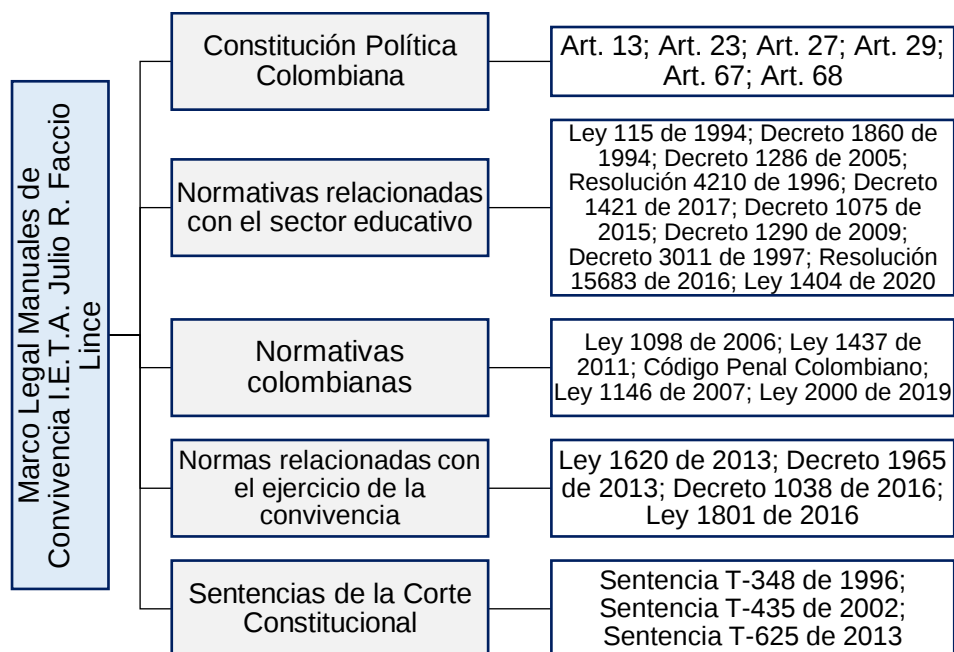
Por lo anterior, se contemplan en el presente manual las definiciones, principios y responsabilidades establecidas a nivel legal en Colombia, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 2. JUSTIFICACIÓN Y MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Justificación. El presente manual surge ante la necesidad de establecer los acuerdos y normativas para el desarrollo a nivel académico, social y disciplinario, así como la sana convivencia, la paz y la preservación de la integridad de cada uno de los miembros de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faccio Lince.

La Ley 115 de 1994, en su artículo 87, relacionado con el Reglamento o Manual de Convivencia, menciona que: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones del personal estudiantil”; además, el artículo 96 de la misma ley, estipula que “el reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión”.

2. Marco legal.



ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Objetivo General.

Propiciar los espacios para convivir en armonía a través de los principios de amor a la vida, la justicia, tolerancia, igualdad y el respeto, haciendo uso de instrumentos de paz como son: el dialogo, la concertación y la reconciliación.

Objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar

El artículo 4 de la Ley 1620 del 2013 establece que son objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

- ✓ Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
- ✓ Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- ✓ Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad

democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.

- ✓ Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
- ✓ Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- ✓ Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
- ✓ Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

TÍTULO I

CONFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, MATRÍCULA Y PERMANENCIA

CAPÍTULO 1

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faccio Lince

ARTÍCULO 4. DE LOS EMBLEMAS INSTITUCIONALES

Los emblemas institucionales representan y ponen de manifiesto la identidad de la Institución Educativa Técnico Agropecuario Julio Ramón Faccio Lince. Éstos son el lema, el logo, la bandera, el escudo, el uniforme y el himno.

1. Lema Institucional: *Integridad, Saber y Productividad.*

2. Logo Institucional

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RAMÓN FACCIO LINCE NIT: 806.013.492-0 DANE: 313074000019	
	Asunto	Pág.

3. Bandera de la institución:



4. Escudo de la institución



5. Uniformes

Los uniformes deben sujetarse al modelo y material indicado por la Institución Educativa, se debe usar desde el primer día de clases hasta el último, incluyendo zapatos y tenis reglamentarios. Su uso será nada más para las actividades del plantel, luego no deben ser portados fuera de la Institución a no ser que algunas actividades programadas por ésta así lo exijan. En todo caso, se usarán de acuerdo con las exigencias del colegio y no se podrán usar rotos, manchados o decolorados, bajo ninguna circunstancia, de lo contrario se impedirá la entrada al colegio.

Clases de uniformes:

- a. De diario para mujer:** Camisa blanca encajada con escudo de la institución en el lado izquierdo, vivos a cuadros azul y blanco en las mangas y el bolsillo, falda a cuadro azul y blanco debajo de las rodillas y a la cintura con su fajón del mismo color de la falda, medias blancas hasta las rodillas, y zapatos de cuero convencionales.
- b. Único de Educación Física para ambos sexos:** Suéter blanco, con el escudo de la institución del lado izquierdo, vivos azul turquí en las mangas y cuello y con una franja horizontal en la parte central del suéter. Sudadera azul turquí clásica (no entubada) con la sigla de la institución en la pierna izquierda, zapatos tenis totalmente blancos.
- c. De diario para varones:** Pantalón azul turquí clásico (no entubado), medias azul turquí (no tobilleras), camisa blanca encajada con el escudo del lado izquierdo, correa negra lisa y zapatos negros
- d. Único de diario para la Jornada Nocturna:** Jean azul turquí, suéter blanco con vivos azules en mangas y cuello con el escudo de la institución en el lado izquierdo, medias azul turquí, zapatos y correa negros.
- e. De gala para la Jornada Diurna:** Camisa blanca manga larga, corbata y boina azul turquí acompañado con la falda y el pantalón de diario.
- f. Para la asistencia a clases del área técnica:** Los estudiantes de los grados 10 y 11 en las horas de la tarde usarán el siguiente uniforme: Jean azul, camiseta con mangas largas azul y botas pantaneras.
- g. Para el uso interno de los laboratorios:** Para el laboratorio de Física, Biología y Química, los estudiantes deben usar bata blanca manga larga de acuerdo con las normas de seguridad y convivencia en dicho lugar.

6. Himno

**Himno Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faccio
Lince. Autor: Hugo Rafael Vásquez Barrozo**

I

Allí tu seno se acogen todas las clases sociales
Se incluye al negro, al blanco, indio, mestizo y raizales
Hombres de bien y progreso, en sociedad se destacan
Esos te quieren, te aman, esos te escriben, te cantan.

CORO

Con el transcurrir de los años
Con el pasar de los tiempos
Siempre estarás en lo alto
IETA en mi mente te llevo

Julio Ramón Faccio Lince, la institución de mi alma
Julio Ramón Faccio Lince, siempre por siempre mil gracias

II

Entrega, formación y valores, ciencia, artes y deportes
Las enseñanzas del agro, eso nos abren horizontes
Tus profesores son magia
Esa que envuelve y seduce
Es esa mano que enseña, que guía, aconseja y conduce

CORO

Con el transcurrir de los años
Con el pasar de los tiempos
Siempre estarás en lo alto
IETA en mi mente te llevo
Julio Ramón Faccio Lince, la institución de mi alma
Julio Ramón Faccio Lince, siempre por siempre mil gracias

III

Ilustres los personajes que dieron inicio a tu historia
Quedan en nuestra memoria con gratitud inmarcesible
Julio Ramón Faccio Lince, José Rudecindo López, José Belén Mattos Vásquez y
otros que gozan de renombre.

CORO

Con el transcurrir de los años
Con el pasar de los tiempos
Siempre estarás en lo alto
IETA en mi mente te llevo
Julio Ramón Faccio Lince, la institución de mi alma
Julio Ramón Faccio Lince, siempre por siempre mil gracias

IV

Mil novecientos sesenta y ocho fue el año en que te fundaron
Y desde entonces has formado con abnegación, y arrojo
Tu escudo tiene tambores
También la riqueza del campo
Muestra la naturaleza
La paz y libertad que logramos.

CORO

Con el transcurrir de los años
Con el pasar de los tiempos
Siempre estarás en lo alto
IETA en mi mente te llevo
Julio Ramón Faccio Lince, la institución de mi alma
Julio Ramón Faccio Lince, siempre por siempre mil gracias

CAPÍTULO 2

Organización Estratégica

ARTÍCULO 5. MISIÓN. Somos una institución educativa de modalidad agropecuaria, preservadora del medio ambiente, comprometida en la formación de individuos idóneos, comprometidos y preparados para afrontar los desafíos de la vida con el mejor equipo de profesionales de la región y con una infraestructura de calidad, líder en la prestación del servicio que se reflejan en el desarrollo social de nuestra comunidad.

ARTÍCULO 6. VISIÓN. Seremos una institución educativa agropecuaria de gran riqueza cultural y humana, pionera en educación de alta calidad que propicie espacios y canales de participación comunitaria en todos los niveles. Con metas al año 2022 donde a través de la modalidad agropecuaria y las prácticas de la economía solidaria, logrará cambios en el desarrollo socioeconómico.

ARTÍCULO 7. FILOSOFÍA. Formar personas integrales con una educación enfocada en valores y de frente a la cultura en la que el folclor, las tradiciones y las costumbres hagan parte activa del currículo con miras a fortalecerlas.

Respetar la libre expresión e ideologías y brindar herramientas para que la familia mejore la calidad de vida a través de la modalidad institucional y las prácticas de economía solidaria mirando hacia el campo.

ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS EDUCATIVOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Los principios y valores institucionales de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faccio Lince representan una serie de características diferencias y distintivas de los miembros de esta organización, que son compartidas por toda la comunidad educativa y son parte integral del sistema de creencias y soporte de la cultura organizacional, es la forma de ser y actuar de los mismos, y que son altamente deseables como atributos o cualidades que permiten operacionalizar y visualizar la misión y visión propuestas en el Proyecto Educativo Institucional – PEI.

Como valores y principios institucionales se han establecido:

- a. **Talento:** Es una manifestación del *sistema cognitivo*, representada en la apropiación de saberes para la construcción de la propia red de significados y la adopción de nuevas estructuras mentales hacia el alcance de las metas personales. El talento se considera como una manifestación de la inteligencia emocional y es una aptitud o conjunto de aptitudes y destrezas que le permiten a una persona o a un grupo de personas desempeñarse de forma especial y exitosa.
- b. **Ética:** Considerada dentro de nuestro *sistema expresivo* y responde a la necesidad que tenemos los seres humanos de actuar en pro de la construcción social de la personalidad a partir de hacer lo correcto y como una manifestación de la propia inteligencia emocional puesta en un contexto determinado.
- c. **Afectividad:** Representa el conjunto conformado por las reacciones, las emociones y las formas adecuadas de relación con quienes nos rodean y con nuestro entorno, de disfrutar y de ser felices, la toma de decisiones acertadas ante situaciones determinadas, lo que en suma configura nuestro propio *sistema afectivo*.
- d. **Creatividad:** Considerada como la propia capacidad para la transformación del mundo de una manera original. Es la expresión de libertad, la capacidad de adaptabilidad, en la que se conjugan y ponen de manifiesto los sistemas que componen el ser humano: *cognitivo, expresivo y afectivo*; se considera como una expresión del yo interior y de la propia visión del mundo plasmada en el hacer.

CAPÍTULO 3

Procedimientos Académicos, Administrativos y Permanencia

ARTÍCULO 9. PROCESO DE MATRÍCULA Y REQUISITOS

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular de la institución educativa, esta se realizará por una sola vez al ingresar y se pueden hacer renovaciones para cada año lectivo. Art. 95 Ley 115 de 1994.

Las condiciones de ingreso a la institución educativa están regidas por el contrato de prestación del servicio educativo entre la institución y el padre de familia o acudientes que firma el contrato, por lo tanto, según el numeral C del fallo de la Corte Constitucional tutela 534 que defina el derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho-deber exige a todos deberes.

La institución educativa no tendrá la obligación de mantener en sus aulas a un estudiante que no rinde académicamente y que con frecuencia incumple las disposiciones del manual de convivencia, sentencia 534 de la Corte Constitucional, por lo tanto, esta debe garantizar el cumplimiento del debido proceso a todos los estudiantes que presenten este tipo de irregularidades.

La institución educativa condiciona el derecho de admisión de estudiantes que, aunque hayan aprobado el grado, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía de la institución educativa y/o con las normas del Manual de Convivencia. Al igual si se evidencia falta de compromiso del padre de familia o acudiente.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS

Como parte del proceso de admisión, el aspirante y su acudiente deben cumplir con el protocolo definido por la institución, lo que conlleva a:

1. Diligenciar un formulario de solicitud en las fechas establecidas.
2. Asistir al diálogo de los Padres de Familia y el aspirante con el Comité de Admisión de la Institución.
3. Presentar el informe académico correspondiente al último año escolar cursado y la documentación solicitada.
4. A los alumnos de sexto grado y nuevos, en todos los niveles se le realizará un examen de admisión de carácter diagnóstico, realizado por el Consejo Académico de la institución.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS PARA OTORGAR EL CUPO ESCOLAR Y RECIBIR A UN ESTUDIANTE

Para recibir a un estudiante en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faccio Lince, se han establecido unos criterios con orden de prioridades para la asignación de los cupos escolares, los cuales son:

1. Demostrar la aprobación del último año lectivo cursado con un desempeño académico aprobado y con buen o excelente comportamiento.
2. Estar dispuesto a hacer parte de esta comunidad, comprometerse a acoger sus normas internas y preceptos de la educación en actitudes y valores encaminados en la búsqueda del conocimiento.
3. Haber cumplido con el proceso de admisión establecido para esta finalidad.

ARTÍCULO 12. DE LOS REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA

La inscripción para transición y básica primaria se realizará en cada una de las sedes, para la secundaria se realizará en la sede principal y el proceso deberá ser realizado directamente por el padre de familia o acudiente.

- a. Son requisitos para la formalización de la matrícula de estudiantes nuevos:

1. Previa disponibilidad del cupo, señalado por el SIMAT.
2. Registro Civil o Tarjeta de Identidad.
3. Fotocopia del SISBEN o la EPS.
4. Certificado médico y de vacunación.
5. Certificado médico con recomendaciones si se trata de una persona con discapacidad o con algún Trastorno del Aprendizaje y/o del Comportamiento.
6. Si es víctima del conflicto, certificado que acredite esa condición.
7. Fotocopia del boletín para renovar matrícula o ingreso de nuevos alumnos.
8. Carpeta con documentos.
9. Presentar el observador del alumno o ficha disciplinaria y no evidenciar problemas de disciplina graves.
10. No registrar objetivos de aprendizaje pendientes.
11. Aportar todos los documentos en su totalidad.

b. Condiciones de ingreso para estudiantes transferidos:

1. Registro Civil o Tarjeta de Identidad.
2. Fotocopia del SISBEN o la EPS.
3. Certificado de vacunación para transición.
4. Certificado médico con recomendaciones si se trata de una persona con discapacidad o con algún Trastorno del Aprendizaje y/o del Comportamiento.
5. Si es víctima del conflicto, certificado que acredite esa condición.
6. Observador del alumno o ficha disciplinaria y no mostrar problemas graves de disciplina.
7. Estar deshabilitado del SIMAT de la institución de donde procede.
8. Certificado original de los grados cursados en otras instituciones educativas.
9. Certificado de conducta o convivencia escolar.
10. Esperar cinco (5) días hábiles para la aprobación y autorización del ingreso.

c. Renovación de matrícula:

1. No registrar objetivos de aprendizaje pendientes.
2. Documentos de identidad actualizados.
3. Si es víctima del conflicto, certificado que acredite esa condición.
4. Si se trata de un estudiante a quien se le haya diagnosticado una discapacidad, presentar los debidos soportes médicos para su actualización en el SIMAT.
5. Firmar ficha de renovación de matrícula.

ARTÍCULO 13. CANCELACIÓN VOLUNTARIA DE LA MATRÍCULA

Cuando los padres de familia retiren por propia voluntad al estudiante, deberá cumplir con el siguiente protocolo:

- ✓ Informar a la institución, por escrito, la causal o motivación del retiro.

- ✓ Estar a Paz y Salvo con la Institución Educativa por todo concepto.
- ✓ Firmar el acta de cancelación de matrícula.
- ✓ Solicitar la desvinculación del estudiante de la plataforma de matrícula; este paso, le corresponde a la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faccio Lince, y solo se realizará cuando se hayan cumplido los pasos anteriores.

ARTÍCULO 14. HORARIOS

Horarios de clase Preescolar	
Recibimiento de niños	7:30 am – 8:00 am
Primera hora	8:00 am – 8:45 am
Segunda hora	8:45 am – 9:30 am
Descanso	9:30 am – 10:00 am
Tercera hora	10:00 am – 10:45 am
Cuarta hora	10:45 am – 11:30 am

Horarios de clase Primaria AM	
Entrada a la IE	Desde las 6:45 a. m. hasta las 7:00 am
Inicio de clases	7:00 a. m.
Primera hora	7:00 am – 7:55 am
Segunda hora	7:55 am – 8:50 am
Tercera hora	8:50 am – 9:45 am
Descanso	9:45 am – 10:15 am
Cuarta hora	10:15 am – 11:10 am
Quinta hora	11:10 am – 12:05 am

Horarios de clase Primaria PM	
Entrada a la IE	Desde las 12:10 p. m. hasta las 12:15 p.m.
Inicio de clases	12:15 p. m.
Primera hora	12:15 pm – 1:10 pm
Segunda hora	1:10 pm – 2:05 pm
Tercera hora	2:05 pm – 3:00 pm
Descanso	3:00 pm – 3:30 pm
Cuarta hora	3:30 pm – 4:25 pm
Quinta hora	4:25 pm – 5:15 pm

Horarios de clase – Sede Principal

Entrada a la IE	Desde las 6:45 a. m. hasta las 7:00 am
Inicio de clases	7:00 a. m.
Dirección de grupo: miércoles y viernes	15 minutos de 7:00 am a 7:15 am
Primera hora	7:00 am – 7:55 am
Segunda hora	7:55 am – 8:50 am
Tercera hora	8:50 am – 9:45 am
Descanso	9:45 am – 10:15 am
Cuarta hora	10:15 am – 11:10 am
Quinta hora	11:10 am – 12:05 am
Sexta hora	12:05 pm – 1:00 pm

*Los días miércoles y viernes se realizarán 15 minutos de dirección de grupo, lo que implica que las tres primeras horas de clases serán de 50 minutos.

**Durante los días que se realicen actividades deportivas al interior del EE, las tres primeras horas serán de 45 minutos, con la finalidad de que el tiempo otorgado al descanso sea de una hora.

Horarios de clase Nocturna – martes y miércoles	
Entrada a la IE	6:00 p. m.
Inicio de clases	6:00 p. m.
Primera hora	6:00 pm – 7:00 pm
Segunda hora	7:00 pm – 8:00 pm
Tercera hora	8:00 pm – 9:00 pm

Horarios de clase Nocturna – jueves	
Entrada a la IE	6:00 p. m.
Inicio de clases	6:00 p. m.
Primera hora	6:00 pm – 7:00 pm
Segunda hora	7:00 pm – 8:00 pm
Tercera hora	8:00 pm – 9:00 pm
Cuarta hora	9:00 pm – 10:00 pm

TÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JULIO RAMÓN FACCIÓN LINCE

Según el artículo 18 del Decreto 1860 de 1994, son miembros de la comunidad educativa quienes tengan responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento educativo; se compone de los siguientes estamentos:

- a. Estudiantes que se han matriculado.
- b. Los padres, madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
- c. Los docentes vinculados que laboren en la institución educativa.
- d. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- e. Los egresados organizados para participar.

CAPÍTULO 1

Derechos y Deberes de los Estudiantes

ARTÍCULO 15. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Se considera estudiante a quien luego de haber cumplido el proceso oportuno de matrícula, se encuentre registrado debidamente en las plataformas y sistemas informativos de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faccio Lince.

Para el desarrollo de su proceso formativo, el estudiante tiene derecho a:

1. Según el artículo 44 de la Constitución Nacional, a la vida, la integridad física, la salud, la educación, la recreación y la libre expresión de opinión.
2. Conocer oportunamente este manual de convivencia, así como tener claridad respecto a las sanciones ante el incumplimiento del mismo.
3. Recibir una educación de alto nivel moral, social, sexual, agropecuario, pedagógico y cultural.
4. Ser tratado por parte del personal docente, directivo, administrativo y de servicios generales, con la consideración debida, respeto, aprecio y justicia que todo ser humano merece con sus semejantes.
5. Ser respetado en su dignidad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, idioma, aspecto físico, posición social o económica (Artículo 44, Código de Infancia y Adolescencia).
6. Expresar, discutir y examinar con libertad: doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra, mediante el procedimiento de reglas de debate y petición (Artículo 20, Constitución Nacional).

7. A que los directivos, educadores y demás miembros de la comunidad educativa, sean equilibrados y justos, respeten el ritmo personal y la individualidad, fijen pautas de trabajo claro, las comuniquen oportunamente, las cumplan y las hagan cumplir; a que no empleen amenaza, ni trato que implique de alguna manera afectar los derechos fundamentales (Artículo 45, Código de Infancia y Adolescencia).
8. Ser representado y asistido por sus padres, acudientes o tutores en cualquier situación.
9. Recibir asesoría y orientación oportuna de parte de los docentes y padres de familia para el desarrollo de su personalidad.
10. Utilizar los servicios y espacios físicos ofrecidos por la institución para su desarrollo integral.
11. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
12. Conocer el sistema institucional de evaluación, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
13. Recibir el acompañamiento necesario para la inclusión educativa en caso de ser requerido por condición de discapacidad, por presentar un Trastorno del Aprendizaje y/o del Comportamiento o por uno o más talentos o capacidades excepcionales.
14. No ser desvinculado o desvinculada del proceso académico por condición de embarazo por parte de la institución educativa.
15. Presentar evaluaciones, trabajos o tareas que no se hayan ejecutado en la fecha indicada, con excusa justificada (certificado médico en caso de enfermedad o documentos legales frente a otra situación) ante los directivos docentes y el docente a cargo en las próximas 72 horas.
16. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
17. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus dificultades de aprendizaje.
18. Recibir estímulos académicos y formativos cuando se haga merecedor de ellos.
19. Ser escuchado en todo momento, sobre todo antes de ser sancionado y tener garantía absoluta del debido proceso.
20. Participar activamente en el proceso enseñanza aprendizaje y en todas las actividades extracurriculares que realice cada una de las áreas con el acompañamiento de las directivas y el permiso de padres, acudientes o tutores.
21. Representar a la institución en los diferentes encuentros de acuerdo al perfil requerido.

22. Solicitar, en caso necesario y justificado, modificación de la metodología y el proceso de clases, así como aclaraciones e intensificaciones del contenido de su formación integral.
23. Participar, elegir y ser elegido como miembro del Gobierno Escolar y otros comités reconocidos por la Institución Educativa (Artículo 142, Ley General de Educación).

ARTÍCULO 16. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Para el mejor desarrollo de su proceso formativo, el estudiante debe:

1. Conocer oportunamente este manual de convivencia, así como tener claridad respecto a las sanciones ante el incumplimiento del mismo.
2. Cumplir con los lineamientos establecidos en el manual de convivencia y trabajar permanentemente en su interiorización.
3. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos en el sistema institucional de evaluación de aprendizajes y promoción de estudiantes.
4. Asistir puntualmente a todas las actividades programadas por la institución.
5. Portar el carnet de la institución educativa en todo momento al ingresar al plantel, colgado del cuello, sin stickers, calcomanías o cualquier otro elemento que lo cubra.
6. Prepararse y responder por su formación integral en los tiempos establecidos por la Institución.
7. Adquirir los elementos, libros, útiles, entre otros, para desarrollar las actividades en cada una de las áreas en búsqueda de los niveles de desempeño propuestos en ellas.
8. Respetar el derecho a la educación de sus compañeros.
9. Mantener una actitud positiva, creativa y dinámica durante la jornada académica.
10. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
11. No discriminar a nadie por razón de raza, identidad sexual, discapacidad o condición social.
12. Dar un trato justo, oportuno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa, no agredir física, verbal, ni virtualmente a los demás.
13. Acatar las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus dificultades de aprendizaje y/o comportamiento.
14. Gestionar y participar en las actividades, encaminadas a mejorar la calidad en los procesos académicos y de convivencia.

15. Desarrollar puntualmente las tareas, trabajos y demás actividades individuales o colectivas programadas por los docentes y directivos docentes de la institución.

16. Cumplir con el horario y ser puntual en la llegada a clases y a todos los actos programados o en los que la institución participe, y sea obligatoria su participación.

17. Asistir a clases, así como a los actos curriculares y a todos los eventos en que la institución participe, con su uniforme completo, definido por la institución para la ocasión.

18. Asistir a los desfiles y actos extracurriculares de la institución, los cuales son de carácter obligatorio, exceptuando su participación por justificación médica o razones de índole mayor debidamente comprobada.

19. Cuidar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones del establecimiento y respetar las pertenencias de los otros miembros de la Comunidad Educativa.

20. Cuidar y respetar el entorno ecológico, la planta física y todos los implementos de la Institución, colaborando, con el orden, el aseo y la decoración del Colegio.

21. Justificar personalmente por escrito y con la presencia de sus padres o acudiente, toda ausencia o inasistencia a clase o a cualquier acto programado por la institución, máximo tres (3) días después de reincorporarse a clases. La falta de cumplimiento de esta norma dentro de los plazos establecidos, ameritará la repetición de un grado para el educando [que haya dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

PARÁGRAFO: Se entregará a los coordinadores y directores de grupo los formatos necesarios para hacer seguimiento a la asistencia de los estudiantes.

22. Al ausentarse del colegio sea cual fuere la razón, deberá estar al día en cuaderno, trabajos, tareas, talleres, etc., y estar preparado para realizar las evaluaciones en el momento que se reintegre al colegio para que pueda recuperar notas, de lo contrario no tendrá la oportunidad de recuperarlas.

23. Respetar y hacer respetar el buen nombre de la institución dentro y fuera de él (portando o no el uniforme).

24. No deben traer ni utilizar celulares ni otros artículos electrónicos al interior del establecimiento educativo, a menos que lo requiera el docente y con previa autorización del coordinador de la sede, si se presentara cualquier emergencia los padres o acudientes se pueden comunicar con la institución.

25. No portar armas de fuego, armas corto-punzantes, ni traer material con contenido pornográfico, reproductor de audio, explosivos, juguetes o bromas que representen riesgos a la comunidad educativa.

26. No practicar conductas o prácticas recreativas que inciten a nivel sexual o afecten la integridad de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

27. No portar o consumir sustancias psicoactivas, alucinógenas, embriagantes y/o asfixiantes al interior del plantel educativo, ni usando el uniforme, ni representando a la institución.
28. Cumplir el conducto regular y respetar las condiciones con el debido proceso.
29. Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
30. Informar a su representante (padres, acudiente y/o cuidadores) sobre los llamados y requerimientos que haga la institución.
31. Notificar de manera oportuna y con las respectivas certificaciones en caso de estar en embarazo, lo anterior, para garantizar el debido acompañamiento.
32. Llevar con respeto y pulcritud el uniforme esforzándose por su excelente presentación personal en todos los eventos escolares, sin maquillajes, sin alhajas, con las uñas cortas, limpias y si se usan esmaltes, estos deben ser máximo de colores nude.
33. Respetar y cumplir el reglamento de uso del uniforme, así:
 - a. Los uniformes deben sujetarse al modelo y material indicado por la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faccio Lince.
 - b. El uniforme del plantel Educativo debe usarse desde el primer hasta el último día de clases incluyendo zapatos y tenis reglamentarios.
 - c. El uniforme del Plantel Educativo, se usará fuera de la Institución únicamente en actividades programadas por el colegio.
 - d. El uniforme del Plantel Educativo, se usará de acuerdo a las exigencias del colegio y no se podrá usar roto, manchado o decolorado bajo ninguna circunstancia de lo contrario se impedirá la entrada al colegio.
 - e. Las mujeres y hombres deberán portar debajo de la camisa y el suéter de Educación Física camisillas blancas.
34. El uniforme de la institución educativa, se usará de acuerdo al horario, sea educación física o diario y no se permitirá la entrada al colegio si se incumple el horario.
35. No traer, ni portar accesorios distintos de los autorizados como uniforme de la institución (piercing, collares, camisetas y zapatos de otro color) ni artículos de valor (como celulares, joyas, entre otros)
36. Las mujeres deben venir con el cabello peinado y recogido adecuadamente. Tanto mujeres como hombres, deben ser responsables del aseo de sí mismo.
37. Disfrutar de los lugares destinados al deporte y esparcimiento, en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente.
38. Cumplir con lo establecido en la Resolución 4210 de 1996, relacionada con el Servicio Social Obligatorio.

a. Uso del transporte escolar

39. Comportarse adecuadamente en los transportes escolares, evitando las agresiones verbales y físicas que vayan en detrimento de la dignidad del ser humano.
40. Respetar a las personas responsables del transporte, acatando las orientaciones y órdenes prudentes en la prevención y seguridad de todas las personas.
41. Mantener el orden y el aseo dentro del transporte escolar.
42. Acatar todas las medidas preventivas que dictamine la ley, entre esas, el uso del salvavidas.

b. En los actos realizados por la institución

43. En los actos de Izada de Bandera, entonar el Himno Nacional y los demás himnos con el debido respeto, asumiendo una postura adecuada y mostrando amor por la patria.
44. Participar activamente en los actos.
45. Demostrar respeto y amor por nuestras insignias patrias e institucionales.

CAPÍTULO 2

Derechos y Deberes de los Padres, Madres de Familia y/o Cuidadores

ARTÍCULO 17. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES

Los padres, madres de familia y/o acudientes son los primeros y principales educadores de sus acudidos y tienen derecho a:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Acompañar el proceso pedagógico y motivacional de los estudiantes.
3. Acompañar el proceso pedagógico y de inclusión de su acudido en caso que el mismo presente una discapacidad, un Trastorno del Aprendizaje y/o del Comportamiento o un talento o capacidad excepcional.
4. Recibir los informes periódicos académicos, de conducta y disciplina de los estudiantes.
5. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de los estudiantes.
6. Pertenecer a la Asociación de Padres de Familia, con derecho a elegir y ser elegido como directivo de la misma.
7. Elegir y ser elegido para formar parte del Consejo Directivo.

8. Expresar sus opiniones ante decisiones importantes del plantel, que influyan en la educación integral de los niños.
9. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
10. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan a mejorar el funcionamiento del plantel.
11. Exigir idoneidad profesional en el profesorado.
12. Solicitar a orientación escolar asesoría para sus hijos, cuando lo considere necesario.
13. Tener permanente comunicación con los profesores de sus acudidos, de manera que pueda estar al tanto de los logros o dificultades en el aprendizaje de los mismos, podrán ser atendidos por los profesores en el horario acordado por la institución educativa.
14. Colaborar y participar en la planeación y desarrollo de actividades programadas por la institución educativa.
15. Obtener información oportuna acerca del manual de convivencia de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faccio Lince.

ARTÍCULO 18. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Los padres, madres de familia y/o acudientes son los primeros y principales educadores de sus acudidos y tienen el deber de:

1. Cumplir con la formación y educación de sus acudidos con base en lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 del 1994, el Código de Infancia y Adolescencia, el Decreto 1860 y el presente Manual de Convivencia.
2. Adquirir el compromiso ante el principio de corresponsabilidad en la formación de su o sus acudidos.
3. Adquirir y conocer el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faccio Lince.
4. Participar activamente en reuniones de padres, escuelas para familias, asambleas y eventos programados por la institución.
5. Acercarse regularmente a la sede respectiva donde estudia su hijo o acudido para indagar por su estado académico y su comportamiento, a fin de tomar medidas que permitan el control y la orientación indicadas.
6. Brindar buen trato a su hijo o acudido en el hogar y no recargarlo de trabajo que afecte el cumplimiento de sus deberes de estudiante.
7. Inculcar a su hijo o acudido permanentemente los valores principales del ser humano para la convivencia social.
8. Motivar a su hijo o acudido para que participe en todas las actividades que programe la institución en busca del fortalecimiento de su formación integral.

9. Acompañar el proceso pedagógico y de inclusión de su acudido en caso que el mismo presente una discapacidad, un Trastorno de Aprendizaje y/o del Comportamiento o un talento o capacidad excepcional.
10. Efectuar la matrícula de su hijo o acudido en las fechas estipuladas por la institución.
11. Cumplir con el horario escolar de sus hijos, teniendo en cuenta la puntualidad, el uniforme y la presentación personal de ellos.
12. Incentivar el amor y respeto por la Institución y todos sus estamentos velando siempre por el buen nombre del colegio.
13. Responder por el comportamiento de sus hijos dentro y fuera del colegio.
14. Comprometerse con la institución para lograr el desarrollo emocional de sus hijos y cumplir con las sugerencias de una atención psicosocial y de orientación en los casos que se amerite.
15. Comprometerse cuando se le solicite, activa y participativamente en el proceso terapéutico que el estudiante requiera. El tratamiento del niño es responsabilidad de los padres.
16. Considerar a los docentes como guías y orientadores del proceso de formación, guardándoles respeto y la confianza que se merecen.
17. Proporcionarle al estudiante la atención y el cuidado necesario cuando se encuentre enfermo y no enviarlo a la institución por su bienestar y precaución, sin olvidar presentar los soportes necesarios cuando este retome actividades en la misma.
18. No enviar a los niños con joyas, juguetes u otros objetos a menos que sean requeridos por los docentes de la institución previo aviso.
19. Respetar al personal docente y demás empleados de la institución, al igual que las decisiones de los directivos y las normativas ya establecidas como currículo, horario, uniformes, pedagogía.
20. Avisar y autorizar al coordinador de la sede cuando personas diferentes a los padres recojan a los estudiantes en horas establecidas por la institución.
21. Responder de inmediato por los daños que ocasionen sus hijos en el colegio.
22. En los casos de la no asistencia del estudiante a la Institución, y tener el derecho a recuperar las notas que se generen durante su ausencia, deben:
 - ✓ Notificar a la institución la inasistencia mediante la presentación de excusas certificadas para evitar que se le generen malas notas por no presentar sus obligaciones escolares durante su inasistencia.
 - ✓ Al momento de regresar a clases debe estar al día en las labores realizadas durante su ausencia para ser revisadas por todos y cada uno de los docentes.
 - ✓ Los padres o acudientes son los responsables de ponerlos al día durante su ausencia. No es responsabilidad de los docentes dicha labor, ni adelantarlos, ni entregar anticipadamente trabajos, ni tareas que se realizaran durante la ausencia.

23. Asistir a las reuniones programadas por la institución y a las citaciones que sean necesarias para el conocimiento del desempeño y formación de sus hijos, recordando que “la ausencia reiterada de los padres a las citaciones que hace el colegio, en este caso la institución los reportará a las autoridades competentes como Comisaría de Familia, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia y Personería Municipal, o cualquier otra entidad que deba conocer de estos casos” como lo contempla la normatividad vigente en el país.

CAPÍTULO 3

Derechos y Deberes de los Docentes

ARTÍCULO 19. DERECHOS DE LOS DOCENTES

Los docentes de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faccio Lince tienen derecho a:

1. Ser respetado en su integridad personal, social y física, dentro y fuera de la institución por parte de toda la comunidad educativa.
2. La libre y respetuosa expresión de conceptos u opiniones.
3. Conocer toda la normatividad de la institución educativa, como manual de convivencia, manuales de funciones, SIEE, entre otros.
4. Ser tratado con equidad en la distribución de horarios y tener los materiales propicios para el desarrollo de su labor.
5. A recibir información oportuna.
6. Recibir oportunamente la asignación de la carga académica y horario de actividades.
7. Un ambiente de trabajo propicio para el desarrollo de su labor profesional.
8. Participar directamente o a través de sus representantes en los diversos organismos de la institución, en la planeación, realización y evaluación del proceso educativo, a elegir y ser elegido para dichos organismos.
9. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.
10. Ser atendido oportunamente y siguiendo el conducto regular por directivos y personal administrativo.
11. Solicitar y tener permiso, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
12. Ser escuchado, siguiendo el debido proceso, hacer los descargos correspondientes, sobre todo antes de ser sancionado.
13. Capacitarse y mejorar su perfil profesional.
14. Recibir y asistir a cursos de capacitación programados por institución, secretaría de educación, MEN, otras entidades estatales u ONG's.
15. Recibir información y asesoría individual para mejorar su labor pedagógica.

16. Recibir información necesaria por parte de la institución y/o padres de familia para contribuir a enriquecer su acción educativa.
17. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad según las disposiciones vigentes.
18. Participar en eventos académicos, deportivos, culturales y sociales representando a la institución educativa.
19. Disponer de un día mensual para el cobro de su salario, evitando que no se altere la normalidad académica.

ARTÍCULO 20. DEBERES DE LOS DOCENTES

Los docentes de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faccio Lince tienen los siguientes deberes:

1. Conocer y vivenciar el cumplimiento de la Constitución Política de Colombia y el presente Manual de Convivencia, así como cultivar los valores éticos, sociales, cívicos y morales.
2. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad educativa y no abusar de su posición.
3. Actuar con autonomía y autoridad, pero observando y siguiendo lo estipulado en el Manual de Convivencia y en las normas legales vigentes, contemplando el debido proceso.
4. Ser modelo constante en todo su actuar y respetar la personalidad de sus estudiantes, evitando cualquier comportamiento que pueda afectar su autoestima.
5. Ser modelo de puntualidad, responsabilidad, honestidad, lealtad, justicia, tolerancia, respeto, manejo de relaciones interpersonales y convivencia, proyectando estos valores y competencias a toda la comunidad educativa, fomentando la formación de hábitos positivos que contribuyan al bienestar del estudiante.

PARÁGRAFO: Los docentes no deberán utilizar apodos o insultos para referirse a los estudiantes.

6. Fomentar en los estudiantes, mediante el ejemplo, el respeto por los símbolos patrios en los actos protocolarios que realice la institución.
7. Actuar siempre en todos sus actos con profesionalismo, imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo.
8. Valorar y respetar a sus alumnos y a todos los integrantes de la comunidad educativa como personas con capacidades y limitaciones.
9. Orientar y respetar la libre expresión de sus alumnos apoyándolos en sus dificultades, estimulando sus aciertos y fortalezas.
10. Analizar y actuar responsablemente, con discreción y prudencia frente a las dificultades que presenten sus alumnos.

11. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI y la programación del área respectiva.
 12. Realizar los planes de mejoramientos académicos, culturales, deportivos, de proyectos transversales, ecológicos y de entorno de la institución educativa.
 13. Planear previamente sus actividades curriculares y extracurriculares siguiendo las pautas y lineamientos señalados por el MEN, Secretaría de Educación Departamental y el Consejo Académico de la Institución, dando parte de esto en forma escrita a la coordinación de su sede laboral.
 14. Preparar sus clases, trabajos y evaluaciones, ser objetivos e integrales en ello y dar tiempo suficiente para su presentación, dando a conocer sus resultados en concordancia con lo estipulado en el SIEE.
 15. Mantener actualizados y al día los planes anuales, programaciones, evaluaciones, talleres, planillas de calificaciones y todas las actividades relacionadas para un mejor desarrollo académico.
 16. Realizar un seguimiento exhaustivo de los desempeños académicos y disciplinarios de los estudiantes, estimulando su mejoramiento.
 17. Revisar personal y atentamente agendas, tareas, trabajos y evaluaciones de los estudiantes.
 18. Asistir puntualmente y participar de manera activa a su sede de jornada laboral, a los actos comunitarios, reuniones y actividades de las semanas institucionales que se realicen en el plantel educativo.
- PARÁGRAFO:** La entrada a la institución para dichas actividades será a partir de las 6:45 a.m., iniciando las mismas desde las 7:00 a.m. y la salida será a la 1:00 p.m.; luego de las 7:00 a.m. el ingreso al plantel educativo no se permitirá, a menos que haya una justificación certificada. Los coordinadores de cada sede deberán llevar un control diario de la asistencia de los docentes y hacer reportes semanales de los mismos.
19. Cumplir estrictamente con los horarios de trabajo, con los turnos de vigilancia, disciplina y asignaciones de dirección de grupo. Mantener la disciplina, el orden y la urbanidad en los ámbitos de la institución, así como corregir los comportamientos no deseables que observe en cualquier sitio e instante dando parte a la coordinación cuando lo amerite la situación.
 20. Asistir a todas las actividades de la institución vestidos de manera adecuada al perfil profesional y labores desarrolladas.
 21. Asistir a las actividades programadas por la institución en horas fuera del horario (común) laboral (talleres pedagógicos, reuniones, etc.).
 22. Participar en todas las actividades complementarias que se realicen en la sede donde labora y de la institución en general.
 23. Estimular la participación activa de sus alumnos, exalumnos y padres de familia en lo concerniente a las actividades de la institución educativa.

24. Colaborar en la obtención, mantenimiento y mejoramiento de todos los recursos, bienes, útiles, equipos, muebles, inmuebles y enseres de su sede laboral y de toda la institución.
25. Aceptar y participar activamente en los diferentes comités que establezca la institución.
26. Acompañar a los estudiantes en todas las actividades programadas por la institución con sentido de pertenencia.
27. Solicitar con anticipación los permisos para ausentarse de la institución, siguiendo el conducto regular para cada caso.
28. Contribuir al aprovechamiento del tiempo libre de sus estudiantes.
29. Responder por los materiales asignados a su cargo.
30. Atender y notificar de inmediato infracciones al manual de convivencia.
31. Presentar a la coordinación académica informe de rendimiento de los estudiantes a su cargo al término de cada periodo evaluado.
32. Establecer una comunicación asertiva con los padres de familia y estudiantes.
33. Atender los reclamos, sugerencias, inquietudes y problemas de estudiantes y padres de familia siguiendo el conducto regular para cada caso.
34. Citar a los padres de familia cuando sea necesario y diligenciar el observador del alumno.
35. Atender oportunamente los problemas académicos, disciplinarios, personales, buscando la asesoría necesaria para cada caso.
36. Disfrutar de los lugares destinados al deporte y esparcimiento, en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente.

CAPÍTULO 4

Derechos y Deberes del Personal Directivo

ARTÍCULO 21. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Los directivos docentes son las personas encargadas de velar por el buen funcionamiento de cada una de las sedes de la institución y tienen los siguientes derechos:

1. Ser respetados en su integridad personal y social, dentro y fuera de la institución por parte de la comunidad educativa.
2. Ser tratados con equidad en la distribución de horarios y a tener los materiales necesarios para desarrollar sus actividades laborales.
3. Asistir a cursos de capacitación promovidos por la institución estableciéndose equidad con todo el personal docente.
4. Participar en foros y actos culturales.
5. Implementar innovaciones pedagógicas.
6. Organizar actividades culturales, sociales y recreativas.

7. Conocer y aplicar el presente Manual de Convivencia.
8. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.
9. Elegir y ser elegido como miembro de las instancias organizativas internas de la institución.
10. Ser escuchado en sus ideas, sugerencias, descargos y recursos, sobre todo antes de ser sancionado.
11. Aplicar los criterios, mecanismos e instrumentos de evaluación siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y que estén de acuerdo con el PEI.
12. Recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir desaciertos en el proceso académico.
13. Solicitar y tener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
14. Disponer de un día mensual para el cobro de su salario, evitando que no se altere la normalidad académica.
15. Los demás que estipulen las normativas y la ley.

PARÁGRAFO: El rector deberá presidir el Comité de Convivencia, el Consejo Académico y el Consejo Directivo, así como liderar los procesos culturales, académicos y disciplinarios de la institución educativa.

ARTÍCULO 22. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Los directivos docentes son las personas encargadas de velar por el buen funcionamiento de cada una de las sedes de la institución y tienen los siguientes deberes:

1. Vigilar el cumplimiento de las funciones y asistencia diaria del personal a su cargo y reportar mensualmente por escrito las novedades.
2. Promover y participar en la elaboración, ejecución, evaluación, seguimiento y reajustes del PEI y de los planes de mejoramiento institucional.
3. Elaborar el presupuesto anual de la institución y someterlo a consideración del Consejo Directivo y seguir los acuerdos de este para los gastos e inversiones.
4. Cumplir con su horario de trabajo.
5. Hacer seguimiento de los planes curriculares y extracurriculares de cada una de las áreas.
6. Coordinar todas las actividades de su sede.
7. Mostrar buen comportamiento ante los problemas y situaciones presentadas en su sede, siendo buen ejemplo en todo momento para sus subalternos.
8. Reportar situaciones de embarazo de los y las estudiantes de sus sedes a cargo al Comité Escolar de Convivencia.
9. Fomentar la educación integral, apoyar los propósitos de la modalidad agropecuaria y vigilar el cumplimiento de los objetivos y propósitos que exige la Constitución Política, la Ley General de Educación y demás normas vigentes sobre la materia.

10. Estar en permanente contacto con los entes superiores de la educación para mantener informado a sus subalternos sobre las novedades en educación.
11. Mantener excelentes relaciones con todos los integrantes de la comunidad educativa.
12. Vigilar y exigir el buen funcionamiento de todos los organismos institucionales, respetando del debido proceso.
13. Ordenar operaciones internas locales y todas las acciones administrativas relacionadas con el funcionamiento de la institución en acuerdo con el Consejo Directivo.
14. Tener al día los archivos de la institución de acuerdo con las exigencias legales relacionadas con la documentación.
15. Publicar las resoluciones o actas de los reconocimientos y las situaciones disciplinarias que se presenten en su sede.
16. Hacer cumplir las jornadas de trabajo y las actividades planeadas en todas las áreas.
17. Revisar constantemente los planeadores de aula, los planes de área, los observadores de los alumnos y los informes académicos.
18. Hacer acompañamientos de aula a los docentes de su respectiva sede laboral mínimo una vez al mes.
19. Realizar todas las acciones administrativas pertinentes ante las autoridades y organismos educativos, municipales y departamentales, que mantenga legalizada, actualizada y reconocida la institución educativa.

CAPÍTULO 5

Derechos y Deberes de los Administrativos

ARTÍCULO 23. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

1. Recibir información adecuada y oportuna relacionada con el cumplimiento de sus funciones.
2. Ser respetado en su integridad personal.
3. Participar en las diversas actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas de la institución.
4. Tener a la mano los materiales indispensables para el desempeño de sus funciones.
5. Asistir a cursos, capacitaciones y demás procesos de formación.
6. Manifestar de manera respetuosa las inconformidades que se presenten en su espacio laboral.

ARTÍCULO 24. DEBERES DE LOS ADMINISTRATIVOS

- a. **De la secretaria**

1. Asistir puntualmente a su jornada laboral, cumpliendo con su horario reglamentario.
2. Atender al público con cortesía y eficacia.
3. Elaborar todos los documentos escritos y de correspondencia de cada sede bajo las órdenes del coordinador y del rector.
4. Responder por los equipos, muebles y materiales a su cargo.
5. Programar, organizar y realizar las actividades de la secretaría, teniendo las funciones establecidas para el cargo.
6. Participar en los procesos de matrícula conjuntamente con los coordinadores y el rector.
7. Organizar y mantener actualizado el servicio de registro y control académico del personal docente y administrativo.
8. Diligenciar y mantener actualizados todos los registros, en medio físico o magnético, de los archivos y actividades de la sede de la institución.
9. Mantener actualizadas las hojas de vida de todos los funcionarios de la institución.
10. Expedir y firmar en compañía del rector las certificaciones y constancias que le sean solicitadas.
11. Asistir a su sede laboral vestido adecuadamente
12. Las demás que le asigne el rector.

b. Del personal de aseo

1. Asistir puntualmente a su sede de jornada laboral cumpliendo estrictamente con su horario.
2. Atender al público y a los miembros de la comunidad educativa en lo inherente a sus funciones.
3. Realizar todas las tareas propias de su cargo siguiendo las órdenes del rector.
4. Responder por los implementos, equipos y enseres que le sean entregados para su trabajo.
5. Asistir a su sede laboral vestida adecuadamente.

c. Del personal de vigilancia y celaduría

1. Cumplir con el horario de trabajo.
2. Atender al público con cortesía y eficacia, ciñéndose estrictamente a las órdenes dadas por el rector y/o el coordinador de la sede.
3. Responder por el cuidado de todos los elementos, inmuebles, muebles, equipos, material didáctico, enseres y demás objetos de la sede donde trabaja durante el tiempo de su jornada laboral.

CAPÍTULO 6

Derechos y Deberes de los Exalumnos

ARTÍCULO 25. DERECHOS DE LOS EXALUMNOS

1. Conocer oportunamente el manual de convivencia de la institución.
2. Ser tratados por parte del personal docente, directivos docentes, administrativos y de servicios generales con la consideración debida, respeto, aprecio y justicia que todo ser humano merece de sus semejantes.
3. Elegir y ser elegidos en juntas, comités y consejos de la institución.
4. Participar activamente en el proceso de enseñanza – aprendizaje de los alumnos y en las demás programaciones curriculares, sociales, religiosas, deportivas, culturales y de prácticas agropecuarias de la institución.
5. Exigir que se cumplan en la institución las clases y actividades programadas como también las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 26. DEBERES DE LOS EXALUMNOS

1. Estar presto a la convocatoria que le haga la sede de la institución para trabajar y velar por el bien y mejoramiento de la institución.
2. Mantener canales de comunicación que faciliten una buena y efectiva relación con los demás estamentos de las sedes de la institución.
3. Programar y realizar actividades científicas, deportivas, artísticas, culturales y de trabajo en las sedes respectivas.
4. Llevar siempre en alto el nombre de la institución, tratando siempre de mejorar su imagen.
5. Presentar propuestas que conlleven al mejoramiento del proceso de aprendizaje de los actuales educandos en cada una de las sedes de la institución.
6. Brindar sus experiencias a los alumnos para que sigan sus pasos como profesionales u hombres o mujeres de bien.
7. Ser parte activa en la solución de los problemas que se presentan en las sedes de la institución.
8. Organizarse como asociación, pensando en trabajar por el bienestar de la institución.

CAPÍTULO 7

Estímulos y Motivaciones

ARTÍCULO 27. PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE

Los siguientes son estímulos diseñados por el plantel para hacer reconocimiento a sus docentes y propiciar un mayor compromiso institucional.

- ✓ Menciones Honoríficas a los docentes destacados en las áreas de cultura, deportes, eventos científicos, entre otros.

- ✓ Premios Internos del plantel.
- ✓ Reconocimientos escritos para los docentes que se destaquen en innovaciones curriculares, actualizaciones pedagógicas y experiencias significativas.

ARTÍCULO 28. ESTUDIANTES

Los siguientes son estímulos diseñados por el plantel para motivar a sus estudiantes:

- ✓ Izar la bandera nacional en acto cívico.
- ✓ Felicitaciones verbales y escritas.
- ✓ Reconocimiento en “Infórmate”.
- ✓ Otorgamiento de Mención de Honor.
- ✓ Reconocimiento en el Cuadro de Honor al finalizar cada periodo académico.
- ✓ Otorgamiento de Mención de Honor a los mejores puestos Prueba Saber 3°, 5° y 9°.
- ✓ Ser nombrado monitor del grupo.

A final de año se otorgarán las siguientes menciones:

- ✓ Excelencia por nivel: Se le otorgará mención a la excelencia a los estudiantes que alcancen el promedio establecido para nivel de desempeño superior (rango de 4,76 a 5,00). Aquellos estudiantes que no asistan a los eventos obligatorios extracurriculares o que hayan tenido un proceso disciplinario perderán el derecho a la excelencia, aunque hayan alcanzado el promedio requerido (éste será un criterio para dirimir empates).
- ✓ Premios a los mejores estudiantes: Se otorgará un reconocimiento a los estudiantes que ocupen el primer puesto por grado.
- ✓ Menciones: La mención al esfuerzo se otorgará a un estudiante que pese a sus dificultades logra las metas propuestas. Esta se decide en Consejo Académico. Se define como dificultades: Problemas de Aprendizaje (Diagnosticados y bajo tratamiento terapéutico), problemas conductuales asociados a diagnóstico previo, y problemas emocionales o situaciones que afectan su estabilidad emocional.

Nota: La Mención al Esfuerzo se otorgará cuando el estudiante refleja su esfuerzo en el contexto general escolar y no en asignaturas específicas.

- Premiación para los graduandos del grado 11°:

- ✓ Liderazgo (al estudiante que se halla destacado por su liderazgo dentro y fuera de su salón de clases).
- ✓ Mejor resultado pruebas Saber 11° del colegio.
- ✓ Mejor bachiller (estudiante que obtuvo el promedio más alto durante la secundaria).
- ✓ Deportista (en el caso que lo hubiere, se le otorga al estudiante que ha tenido un resultado alto en competencias deportivas a nivel departamental o nacional).

▪ **Máxima Excelencia Académica:** El premio Máxima Excelencia se le otorga al estudiante con mayor rendimiento en su desempeño académico integral escogido entre los estudiantes que obtuvieron la mención a la excelencia de todos los grados de la Institución.

TÍTULO III CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO 1

Responsabilidades, Estructura, Derechos y Funciones del Comité Escolar de Convivencia

ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, el cual:

- a. Será el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, tal como está contemplado en el Art. 22 del Decreto 1965/2013.
- b. Deberá identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos, como lo establece el Art. 22 de la Ley 1620/2013.

ARTÍCULO 30. ESTRUCTURA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De acuerdo con el Art. 22 del Decreto 1965/2013 y en consonancia con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 1620/2013, el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- ✓ El Rector (a), quien lo presidirá.
- ✓ El Personero Estudiantil
- ✓ El docente con función de orientación.
- ✓ El coordinador.
- ✓ Un representante de la Asociación de Padres de Familia.
- ✓ El presidente del Consejo de Estudiantes.
- ✓ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 31. DERECHO A LA INTIMIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Art. 25 del Decreto 1965/2013, enfatiza que el Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Una vez elegidos los miembros del Comité, se procederá a su instalación formal, de la que se dejará constancia en un acta, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- ✓ Nombramiento del presidente y designación del secretario del Comité por mutuo acuerdo entre sus miembros.
- ✓ Hacer juramento de compromiso de confidencialidad.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 1620/2013, serán funciones del comité escolar de convivencia:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se

adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

f. Notificar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), las situaciones Tipo II, Tipo III, las condiciones de embarazo y de sospecha o confirmación de consumo de sustancias psicoactivas.

g. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

h. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

i. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

j. Elaborar su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

k. Invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información, cuando así lo considere.

l. En caso de diferencias irreconciliables, posturas intolerantes o falta de acuerdo entre los miembros del comité, se podrá (n) invitar algún (os) participante

(s) que tendrá (n) voz y no voto y que participará (n) de mediador (es) y en beneficio de la solución del problema.

m. Otras que disponga la normatividad legal vigente.

CAPÍTULO 2

Procesamiento de las Situaciones o Faltas

ARTÍCULO 33. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL. El Art. 41 del Decreto 1965/2013 define que los protocolos son orientaciones o procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

1. **Iniciación, recepción y radicación de quejas o informaciones.** Las situaciones que atenten contra el Manual de Convivencia Escolar o a lo dispuesto en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, al tenor de la Ley 1620/2013 y el Decreto 1965/2013, podrán ser recibidas:

a. Por cualquier miembro de la institución, quién deberá canalizarla hasta el rector (a), o a quien él o ella haya delegado esta función, para ser documentada y puesta a consideración del Comité de Convivencia Escolar.

b. De manera escrita (medio físico), verbal (que se deberá documentar), a las personas dispuestas para la función de recepción.

2. **Acciones y sanciones disciplinarias.** Para garantizar el debido proceso, el Comité Escolar de Convivencia tendrá en cuenta o podrá recomendar las siguientes acciones y sanciones disciplinarias, las cuales podrá aplicar de acuerdo con los criterios de equidad, justicia y transparencia, que a su vez deberán estar ajustadas y a la medida con la situación presentada. La aplicación de las sanciones se hará de manera discrecional y ajustada en derecho. Entre las acciones y/o sanciones a aplicar se encuentran:

- ✓ Llamados de atención, de manera verbal.
- ✓ Llamados de atención escrito, con copia a la hoja de vida de los implicados.
- ✓ Citación a padres de familia.
- ✓ Charlas con la docente con funciones de orientación.
- ✓ Firma de compromiso académico – disciplinario.
- ✓ Suspensión de un día hábil de clases.
- ✓ Suspensión temporal de los derechos de asistir a clases, de dos o más días según decisión del comité escolar de convivencia.
- ✓ Aplicación de matrícula condicional.

- ✓ Recomendación de cambio de institución.
- ✓ Cuestionamiento y negación del cupo escolar para el siguiente año.
- ✓ Cancelación de la matrícula y expulsión de la institución.
- ✓ Otras que se consideren necesarias para dar el caso.
- ✓ Notificación al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.

3. **Mecanismos de protección de testigos o informantes.** Las personas que participen como testigos o informantes de situaciones, según las normativas legales vigentes, deberán ser protegidas por el Comité Escolar de Convivencia, dicha protección estará sustentada en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

4. **Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de la información.** Lo que suceda dentro de la ruta de atención integral, será tratado de manera confidencial, evitando la revictimización, omisión e inobservancia. Los mecanismos estarán sustentados en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. Los datos serán procesados al interior del Comité Escolar de Convivencia y los integrantes del mismo, se comprometerán mediante acta a no divulgar la información procesada siempre y cuando esta no sea ejemplo para acciones de prevención.

5. **Seguimiento de casos y de medidas adoptadas.** Durante las sesiones ordinarias del Comité Escolar de Convivencia, se realizarán la designación de responsables para realizar seguimientos a casos y medidas adoptadas, así como la consignación en acta de los mismos y el reporte ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar - SIUCE.

6. **Directorio de números telefónicos, correos electrónicos y direcciones.** Dentro del protocolo, se creará un directorio de números de teléfono, correos electrónicos y direcciones de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar,

de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

ARTÍCULO 34. ESTRUCTURA DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Art. 29 del Decreto 1965/2013 establece que “la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario”.

a. Protocolo de atención para situaciones Tipo I.

Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones Tipo I de acuerdo con el Art 42 del Decreto 1965/2013.

b. Clasificación de las situaciones Tipo I.

Son consideradas como situaciones Tipo I, las siguientes:

1. El porte inadecuado del uniforme. Portarlo incompleto, con accesorios diferentes y portarlo en lugares no indicados.
2. No portar el carné estudiantil de manera adecuada.
3. Uso de joyas de manera exagerada, piercing, maquillaje, uñas pintadas con colores no permitidos, cabello sucio y con cortes exagerados. El cabello de las estudiantes debe estar debidamente recogido.
4. No informar a los padres o acudientes de las citaciones del colegio.
5. Arrojar desechos y basura en lugares inadecuados.
6. El uso no autorizado del teléfono celular, reproductores de música y otros aparatos electrónicos en horas de clase y en actos de comunidad.
7. Utilizar en forma inadecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, equipos de cómputo, implementos deportivos, herramientas de uso agropecuario, musicales y demás recursos institucionales.
8. El uso de apodos, la falta de cortesía, las palabras y gestos obscenos.
9. Los juegos bruscos o violentos.
10. La permanencia en las aulas de clases sin autorización, antes de iniciar y finalizar la jornada y en los descansos.
11. Perturbar las clases mediante paseo por los pasillos o llegando a ellas para prestar o devolver materiales didácticos.
12. La inasistencia reiterada o sistemática a clases.

13. Las llegadas tardes a la jornada diaria y a las clases.
 14. La impuntualidad a los eventos escolares curriculares y extracurriculares.
 15. La acumulación de inasistencias no debidamente justificadas por el apoderado y/o con certificado válidas.
 16. Llamados de atención constante en los actos comunitarios, interrupciones indebidas en las clases o en los actos generales de la comunidad escolar por parte de los estudiantes.
 17. Escribir o manchar en las paredes y las sillas.
 18. Incumplimiento de los deberes contemplados en el manual y la normatividad vigente.
 19. El daño a los bienes de los compañeros, o el uso no autorizado de los elementos o utensilios escolares de los otros compañeros, o la no observancia del debido respeto por la propiedad ajena.
 20. La no entrega de las comunicaciones enviadas a sus acudientes.
 21. La indisciplina y el mal comportamiento en las clases.
 22. El bajo rendimiento académico por descuido e irresponsabilidad.
 23. La no consecución de los útiles o materiales necesarios para el trabajo en las diferentes asignaturas.
 24. Usar materiales, herramientas u otros objetos que perturben la tranquilidad escolar o el desarrollo normal de las actividades escolares.
- Nota: Incluye el uso de implementos deportivos en espacios no adecuados para ello.
25. El uso del tiempo destinado para el desarrollo de las actividades pedagógicas o comunitarias para otro menester.
 26. Comportarse de manera inapropiada (manifestaciones inoportunas o inapropiadas de expresiones de afecto en el colegio) o protagonizar escenas que puedan ser contrarias al pudor, la decencia y las buenas costumbres.
 27. Recolectar sin autorización dineros, vender, hacer rifas u otras actividades que impliquen ganancias.
 28. Falta de cuidado en la higiene personal, en el aseo y limpieza de la institución.
 29. Falta de respeto y educación para atender las observaciones.
 30. Utilizar vocabulario vulgar, inadecuado e irrespetuoso con los compañeros, educadores y superiores o cualquier miembro de la comunidad.
 31. Incumplir normas de procedimiento en los exámenes.
 32. Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 42. Decreto 1965/2013.

c. Ruta de atención de situaciones Tipo I.

Este tipo de situaciones serán atendidas por directores de grupo, coordinadores, y demás miembros del Comité de Convivencia Escolar, sin necesidad de reunir a los otros miembros, para lo cual deberá:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
3. Elaborar registro del hecho y de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas; este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del comité de convivencia escolar en la siguiente reunión ordinaria.
4. Invitar a otros miembros de la comunidad en casos en los que, para la solución adecuada de la situación, y de criterio del rector (a), podrán ser citados a comparecer, así como también a estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.
5. Realizar el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965/2013.

Nota: Algunas de las actividades de crecimiento personal o medidas reparadoras establecidas por la institución se deberán realizar después de culminada la jornada escolar, bajo la orientación del personal del colegio.

d. Protocolo de atención para situaciones Tipo II.

Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones tipo II, acorde con el Art. 43 del Decreto 1965/2013.

e. Clasificación de las situaciones Tipo II.

Hacen parte del grupo de este tipo de situaciones:

1. La reincidencia en las consideradas de situación tipo I.
2. No presentarse a cumplir con sus obligaciones estudiantiles y/o desplazarse a sitios diferentes.

3. Promover, intentar o realizar soborno a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. El uso del nombre de la Institución para efectos personales, de cualquier índole, sin autorización.
5. Portar, distribuir o ver en el colegio material con contenido erótico, sexual o pornográfico.
6. Producir daños intencionalmente a los implementos o instalaciones del colegio.
7. El hurto comprobado en cualquiera de sus formas, incluyendo el intento de hacerlo.
8. La suplantación personal en cualquiera de sus modalidades con el propósito de certificar asistencia o de presentar pruebas, evaluaciones u otros compromisos propios del estudiante.
9. Hacer excusas falsas para justificar inasistencia sin el consentimiento de los padres o acudientes.
10. Transportar, poseer, portar o utilizar elementos que puedan ser peligrosos para la comunidad escolar.
11. Presentarse al colegio bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas y alucinógenas.
12. Cualquier forma de maltrato físico, verbal o psicológico (comportamientos de burla, discriminación, humillación, uso de apodos y vocabulario soez, faltas al respeto, improperios, instigación) hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución o por vías como internet (Art. 44 numeral 5 código de infancia y adolescencia).
13. La actuación contraria a la verdad, tales como: engaños, falso testimonio, copias en evaluaciones y trabajos de clases.
14. Cometer fraude en evaluaciones, falsificar firmas, notas o documento y cualquier actividad conexas.
15. Incumplimiento en forma reiterada a pruebas, trabajos, interrogaciones, u otros procedimientos de evaluación fijados con anticipación.
16. Peleas y violencia física manifiesta por algún integrante de la comunidad educativa, en especial en los que se encuentren involucrados estudiantes.
17. Las lesiones personales, daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
18. Los reiterados comportamientos irrespetuosos y escandalosos dentro o fuera del colegio; o aquellos en los que perjudique o atente contra el buen nombre de la institución o cualquier miembro de la comunidad.
19. Agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito.

20. Poseer, suministrar, comerciar o utilizar tabaco, consumir o inducir consumo de sustancias psicoactivas y alucinógenas, o alcohol en cualquier actividad del colegio.
21. El daño a los bienes e inmuebles de la institución.
22. Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43. Decreto 1965/2013.

f. Ruta de atención de situaciones Tipo II.

Este tipo de situaciones serán atendidas inicialmente por lo directores de grupo, posteriormente por los coordinadores y deberán ser remitidas al presidente del Comité Escolar de Convivencia, quien deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, según su criterio, para lo cual deberá:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098/2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y definir juntos las medidas a adoptar. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los

integrantes e intervinientes, además, realizará el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar - SIUCE.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

10. Elaborar registro del hecho y de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas; este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del comité de convivencia escolar para la toma de los correctivos o sanciones a que hubiese lugar.

11. En casos necesarios, podrán ser citados otros miembros de la institución que hayan presenciado los hechos objeto de atención, así como de algunos estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.

12. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto; el comité deberá solicitar un informe de lo actuado por estas entidades para realizar el respectivo seguimiento.

g. Protocolo de atención para situaciones Tipo III

Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones tipo III, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 del Decreto 1965/2013.

h. Clasificación de las situaciones Tipo III

En este grupo de situaciones se han clasificado:

1. Consumo, porte, distribución o intento de distribución de sustancias alcohólicas, alucinógenas, ilegales o de control especial en el sistema de salud colombiano.

2. Portar, utilizar o distribuir cualquier tipo de armas u objetos potencialmente peligrosos en actividades de la institución.

3. Tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias psicoactivas.

4. Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa, tales como: explotación económica y laboral, maltrato físico o psicológico, abuso o acoso sexual, discriminación por edad, sexo, raza, religión, política, posición social, lugar de vivienda y tráfico de estupefacientes (art 44. numeral 2. Código de infancia y adolescencia).

5. Cualquier otra situación que ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una correccional para menores de edad, o que se encuentre penalizada en la ley colombiana.

i. Ruta de atención de situaciones Tipo III

Este tipo de situaciones será atendido por el rector (a) (o quien ésta haya designado para tal caso) en representación de todos los miembros del Comité de Convivencia Escolar, y deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, para lo cual deberá:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Rector (a), como presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

j.- Plataforma SIUCE.

Plataforma tecnológica para el registro, identificación, análisis y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos que afectan a los niños, niñas y adolescentes.

- 1.- Reportes de consumo y venta de sustancias y psicoactivas de los y las estudiantes para hacer seguimiento a estas situaciones.
- 2.- situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso y que cumplan con las siguientes características.
 - a.- que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b.- Que causen daños al cuerpo o la salud sin generar incapacidad alguna.
- 3.- Embarazo en niñas o adolescentes del colegio para garantizar los derechos sexuales y reproductivos

ARTÍCULO 35. ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA GARANTÍA DE APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA RUTA INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Acciones del Componente de Promoción

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y el Art. 36 del Decreto 1965/2013.

Para garantizar la promoción de los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar y propiciar su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta que se deben:

1. Realizar acciones pertinentes para el ajuste del manual de convivencia, su socialización, apropiación de su contenido y para su fortalecimiento y aplicación efectiva.
2. Implementar las acciones necesarias que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI.
3. Identificar necesidades de formación de la comunidad educativa sobre las temáticas referidas a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer y hacer operativo los proyectos pedagógicos institucionales necesarios para la formación integral de los educandos y la realización de proyectos de vida, como mecanismos de fortalecimiento de las competencias ciudadanas, el

ejercicio sano de la sexualidad y de la prevención de conductas inadecuadas o delictivas.

5. Supervisar, articular el diseño, hacer seguimiento y evaluación a los planes de las asignaturas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en el PEI.

6. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

2. Acciones del componente de Prevención

Se consideran acciones de prevención aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa, tal como lo dispone el Art. 37 del Decreto 1965/2013. Para garantizar la prevención de la ocurrencia de situaciones que puedan afectar los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar o su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta acciones encaminadas a:

- ✓ Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones que se consideran más comunes en la afectación de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Tener presentes las particularidades del clima escolar de esta institución y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas de los estudiantes y que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
- ✓ Implementar programas y estrategias para contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos previamente identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa y el entorno en el que se encuentra.
- ✓ La aplicación de los protocolos diseñados para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tales como:
 - Amonestación verbal en privado. Se asume como una acción y preventiva, como un correctivo pedagógico, en el caso de faltas Tipo I. Es realizada por el

docente y directivos docentes mediante un dialogo reflexivo, constructivo y formativo con los estudiantes y docentes, para que tomen conciencia sobre la falta y se comprometan con un cambio de actitud. El compromiso se registrará en el observador del alumno y en la respectiva hoja de vida.

- Presentar excusa y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.
 - Asignación de un trabajo formativo y de reparación, elaboración de actividades, reflexiones orales o escritas relacionadas con la falta cometida y exposición ante los compañeros en espacios de formación.
 - Los profesores dialogan con el rector (a) (o quien ésta haya designado para ello) sobre los problemas de comportamiento de sus alumnos, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
 - Los profesores dialogan con el/la docente con funciones de orientación (en caso necesario) los problemas de comportamiento de sus estudiantes, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
 - Los profesores remiten a los estudiantes (en caso necesario) para que el/la docente con funciones de orientación atienda los casos.
 - Si con los anteriores procedimientos no se logran los resultados que desean, el alumno se remitirá entonces a procedimientos disciplinarios.
 - Amonestación escrita por parte del docente, si se vuelve a presentar un comportamiento inadecuado y no se nota mejoría, dejándose constancia en el observador del alumno y notificando al padre de familia o acudiente.
- ✓ Citación al padre de familia o acudiente a la dirección: Se dialogará con éstos para analizar conjuntamente las dificultades presentadas por el alumno y tomar medidas disciplinarias como:
- ✓ Presentarse en un horario extracurricular y realizar actividades o acciones reparadoras relacionadas con la falta cometida.
- ✓ Reparación o pago del daño ocasionado a equipos, muebles o enseres, acompañado de un trabajo formativo.

3. Acciones del componente de Atención

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia, en los términos que demanda el Art. 38 del Decreto 1965/2013.

Entre estas se tendrán en cuenta acciones como:

- a. En caso de retardo sin justificación se someterá al siguiente proceso:

1. Por primera vez, amonestación verbal, citación a padres de familia (para el caso de los estudiantes) y pérdida de la jornada completa de clase.
 2. Firma de compromiso disciplinario para ser cumplido durante el resto del año escolar.
- b. Suspensión de uno a tres días, con efectos académicos en caso de evaluaciones, tareas u otros derivados del mismo. La amonestación se diligenciará con motivos, compromisos, correctivos y presentación del acudiente el día de la suspensión o al día siguiente, de lo contrario el alumno no podrá presentarse a clases.
 - c. Matricula condicional, será aplicada por no haber cumplido el compromiso disciplinario, la reincidencia en faltas y/o bajo rendimiento académico representado en la insuficiencia de 3 asignaturas. Se citará a los padres y se elaborará el acta correspondiente.
 - d. Cancelación del contrato educativo, será aplicado por la reiteración de las faltas que ocasionaron la matricula condicional, se llevará el caso al Consejo Directivo.
 - e. El alumno que en su seguimiento durante todo el año antes de graduarse, presente faltas al Manual de Convivencia y que además muestre poca vivencia de los principios del PEI, no será proclamado en comunidad en la ceremonia de graduación y recibirá su diploma en la rectoría.

Para la aplicación de algunas de las sanciones anteriores se podrá omitir algunos de los pasos del anterior procedimiento de acuerdo con la gravedad de la falta. En todos los casos los estudiantes y docentes tendrán derecho a ser escuchados, a presentar los descargos a que haya lugar en el estamento correspondiente y se podrá apelar ante el Consejo Directivo, todo dentro del marco del debido proceso.

4. Acciones del componente de Seguimiento

Las acciones de seguimiento son aquellas encaminadas a la evaluación de las estrategias implementadas como parte de la Ruta Integral para la Convivencia Escolar.

Se deben tener en cuenta acciones como:

- a. Realizar seguimiento a la Ruta Integral
- b. Sistematización de casos en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.
- c. Presentación de experiencias exitosas en materia de convivencia
- d. Realizar evaluaciones de riesgos
- e. Evaluar las acciones implementadas
- f. Modificar o cambiar la Ruta Integral si se requiere
- g. Cerrar casos

- h. Generar estrategias para los componentes de Promoción, Prevención y Atención partiendo de la experiencia

TÍTULO IV LIDERAZGO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO 1 Gobierno Escolar

ARTÍCULO 36. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN

Cada establecimiento educativo tendrá un gobierno escolar en los términos establecidos en el Art. 68 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 142 de la Ley 115/1994 y el Art. 20 del Decreto 1860/1994.

Acorde con el Art. 142 Ley 115/1994 *“Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el Art. 68 de la Constitución Política Colombiana. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar. Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico. Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas”*.

Los representantes de los órganos colegiados definidos en el gobierno escolar de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faccio Lince serán elegidos para períodos anuales, y podrán ser reelegidos hasta por un periodo opcional en los casos que así lo permitan o la normatividad vigente no les sea contraria, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período siguiendo el protocolo establecido para tal fin.

Son órganos de participación democrática de la comunidad educativa de Institución Educativa técnica Agropecuaria Julio Ramón Faccio lince, los siguientes:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. el Rector (a), como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
3. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
4. El Consejo Estudiantil, como órgano encargado de escoger al representante de la comunidad estudiantil ante el consejo directivo de la institución.
5. El Personero Estudiantil, encargado de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.
6. El contralor estudiantil como órgano de control fiscal de los recursos que administra la institución

ARTÍCULO 37. CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo órgano de dirección institucional, tiene carácter decisorio, de apoyo, asesor y consultor sobre la realidad y la gestión de los procesos institucionales. Su misión es velar por una mayor cualificación, desarrollo, ampliación e impacto social de la Institución, en asuntos administrativos y de orientación académica, darse su propio reglamento y establecer la frecuencia de reuniones ordinarias, acorde con lo dispuesto en el Art. 143 de la Ley 115/1994 y el Art. 21 del Decreto 1860/1994; acorde con el Art. 30 del Decreto 1860/1994, el Consejo Directivo promoverá la constitución de una Asociación de Padres de Familia, y su respectivo Consejo de Padres, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes. Se elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo. Los docentes, directivos o administrativos no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran. El consejo directivo elegido se posesionará el primer viernes de la primera semana del mes de marzo, para que entre en ejercicio de sus funciones.

Estará integrado por:

- a. El Rector, quien convocará y presidirá las reuniones.
- b. Dos representantes del personal docente o un suplente, elegidos por mayoría de votos en asamblea de docentes.
- c. Dos representantes de los padres de familia, uno el presidente de la Asociación de padres de Familia o su suplente, y el otro elegido en asamblea general de padres de familia, elegidos por mayoría de votos entre los representantes a consejo de padres donde están representados tanto la sección de preescolar, primaria como secundaria.

- d. El Representante de los estudiantes que debe estar cursando uno de los dos últimos grados que ofrece la Institución o su suplente.
- e. Un representante de los exalumnos
- f. Un representante del sector productivo.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Son funciones del consejo directivo (Art. 23 del Decreto 1860/1994, el Art. 142 inciso 3 y el Art. 144 de la Ley 115/1994):

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docente y administrativos con los estudiantes después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación de la Institución Educativa técnica Agropecuaria Julio Ramón Faccio lince
6. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local.
7. Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social del estudiante y sanciones por la violación del Manual de Convivencia. Estos han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
8. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
9. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
10. Fomentar la conformación de la asociación de Padres de Familia y de Estudiantes.
11. Reglamentar los procesos electorales.
12. Darse su propio reglamento.
13. Aprobar los costos educativos anuales.
14. Deliberar sobre la admisión y permanencia de miembros de la comunidad educativa en casos especiales.
15. Garantizar el cumplimiento de las acciones necesarias para la implementación de los aspectos relacionados con la institución, que son de obligatorio cumplimiento, en marco de la Ley 1620/2013 y el Art. 22 del Decreto 1965/2013.

ARTÍCULO 39. CONSEJO ACADÉMICO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley 115/1994 y al Art. 24 del Decreto 1860/1994, el Consejo Académico de la Institución Educativa técnica Agropecuaria Julio Ramón Faccio lince estará conformado por:

- a. El Rector (a), quien lo convocará y presidirá.
- b. Todos los directivos Docentes (cuando existan en la institución o hagan funciones propias de ellos).
- c. Un docente representante de cada área.

ARTÍCULO 40. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

El consejo académico cumplirá con las siguientes funciones y sus decisiones se aprobarán por mayoría simple, teniendo que deberá:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar ajustes para su continuo mejoramiento.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en los procesos de la evaluación de la gestión institucional
5. Orientar la revisión continua del rendimiento de los estudiantes y el proceso de evaluación institucional.
6. Proponer las modificaciones necesarias y pertinentes al sistema institucional de evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes.
7. Recibir, analizar y decidir sobre los reclamos de estudiantes en relación con la evaluación académica.
8. Analizar y conceptuar sobre el proceso de promoción de los estudiantes de la institución.
9. Servir de instancia de apelación en los procesos que por correctivos académicos se le asigne en el presente manual.
10. Otras funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 41. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Está conformado por los representantes de los padres de familia de los alumnos que cursan cada uno de los grados que ofrece cada sede de la institución, elegidos entre ellos mismos. Es un órgano que asegura la continua participación de los padres de familia o acudientes de cada sede o de la institución y tiene las siguientes funciones:

1. Analizar, discutir y tomar posición gremial ante cualquier situación que afecte las sedes de la institución y procurar su solución en el Consejo Directivo a través de los representantes de este gremio en el organismo.

2. Trabajar mancomunadamente con la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia en bienestar de la institución en todos los aspectos.
3. Colaborar en la toma de medidas que tiendan a vencer las dificultades que presenten los estudiantes de cada uno de los grados en cada una de las sedes en el rendimiento académico y disciplinario.

ARTÍCULO 42. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Es una organización gremial popular donde se asocian e integran los padres de familia de la institución para conseguir vida jurídica, y así tener capacidad de representación legal para acceder a programas y proyectos ante los espacios de cofinanciación que brindan las entidades gubernamentales, todo en beneficio del establecimiento educativo.

CAPÍTULO 2

Aspectos Relacionados con el Liderazgo Estudiantil

ARTÍCULO 43. CONSIDERACIONES GENERALES. Los líderes son protagonistas críticos de la realidad en la cual viven y deben actuar, lo que les permite expresar sus puntos de vista respetando a los demás. Ellos analizan críticamente las normas establecidas y contribuyen a la construcción de aquellas que regulan la vida estudiantil y social; así mismo, luchan por el cumplimiento de las normas acordadas en consenso, valoran la ayuda de las otras personas y están dispuestos a colaborar en la solución de los problemas tanto de la Comunidad Educativa, como de la comunidad en general. Entre los líderes estudiantiles de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faccio Lince se encuentran:

1. Personeros estudiantiles.
2. Representante de los estudiantes.
3. Consejo de estudiantes
4. Contralor estudiantil

ARTÍCULO 44. PERSONEROS ESTUDIANTILES

1. Los personeros estudiantiles de las diferentes sedes y jornadas son estudiantes del último grado que ofrezca cada sede o jornada, que debe haber permanecido mínimo durante los dos (2) últimos años escolares en su sede o jornada y no haber presentado deficiencias académicas y disciplinarias.
2. No pueden ocupar simultáneamente otros cargos en su sede o jornada y deben ser elegidos democráticamente por los estudiantes de cada sede o jornada mediante la mayoría de votos.
3. Las fechas de las elecciones serán programadas por los estamentos directivos de la institución y su periodo será de un (1) año escolar. El personero

será quien obtenga el mayor número de votos y el suplente el que le siga en votación.

4. La fecha de la elección de los personeros de las sedes o jornadas debe estar dentro de la cuarta semana después de haber iniciado clases.
5. Los aspirantes a la personería en cada sede o jornada presentarán a la rectoría de la institución su proyecto o plan de trabajo dos (2) semanas antes de la elección.
6. Los aspirantes a las personerías deben tener conocimiento de la Ley 115, del Decreto 1860 y de este Manual de Convivencia.
7. El Consejo Directivo programará con anticipación la fecha y hora de las elecciones y las horas hábiles durante las jornadas de clase en las cuales los aspirantes promoverán su campaña proselitista y presentarán sus propuestas de trabajo a los estudiantes en general.
8. Solo podrán votar los estudiantes de la institución, es decir, los jóvenes y niños matriculados debidamente en la institución.
9. Si algún personero legalmente elegido no cumple con sus funciones o comete falta grave, será relevado por el Consejo Directivo y en su reemplazo actuará el suplente que obtuvo la segunda votación en la elección.
10. Los personeros de todas las sedes o jornadas elegirán entre ellos el Personero Común de la institución en fecha previamente fijada por el Consejo Directivo, el cual los representará ante las directivas de la institución.

ARTÍCULO 45. FUNCIONES DE LOS PERSONEROS ESTUDIANTILES

1. Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos estudiantiles contemplados en el presente manual.
2. Vigilar la prestación del servicio educativo con buena calidad y eficiencia.
3. Gestionar ante el coordinador de sede y/o el Rector de la institución la toma de decisiones para:
 - a. Proteger los derechos estudiantiles y promover el cumplimiento de los deberes.
 - b. Actuar como fiscal del Consejo Estudiantil.
 - c. La actualización de los docentes y el cumplimiento de la planeación y correcta evaluación y definición de los conceptos valorativos del área.
4. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de las responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
5. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los estudiantes sobre incumplimiento de derechos, y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de deberes, así como reportar situaciones de cualquier tipo que se presenten.
6. Apelar las decisiones del Rector de la institución o del Coordinador de la sede o Jornada ante el Consejo Directivo cuando lo considere necesario.

7. Promover momentos o espacios que permitan la divulgación de las funciones de los líderes estudiantiles, de sus deberes y derechos.
8. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación posibles en las sedes, pedir la colaboración de los Consejos Estudiantiles, y organizar foros y otras formas de deliberación.
9. Presentar ante el Rector o el Coordinador de sede, según el caso, las solicitudes de oficios o peticiones de parte que considere necesarios para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
10. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Escolar de Convivencia y demás organismos que lo convoquen.

PARÁGRAFO: Para cumplir estas funciones debe presentar al Coordinador de su sede un plan o cronograma a desarrollar, dos semanas después de su elección, para aclarar o discutir algunos aspectos y ubicar las actividades dentro del calendario de actividades de la institución.

ARTÍCULO 46. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

Los aspirantes a ser Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Directivo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante de grado undécimo o de CLEI V.
2. Haber permanecido en su sede o jornada como estudiante mínimo dos (2) años inmediatamente anteriores al año de la aspiración habiéndose destacado por su rendimiento académico y sus logros disciplinarios.
3. No haber tenido matrícula condicional o seguimiento disciplinarios por conductas no deseadas.
4. Tener capacidad de liderazgo, manejo de grupo y fluidez verbal.
5. Inscribirse ante el Coordinador de su respectiva sede presentando:
 - Fotocopia del carné estudiantil que lo acredite como estudiante legal de la sede, o en su defecto, constancia de estudio reciente expedida por la secretaria de la sede o de la institución.
 - Cronograma donde esté detallado el proyecto que, de ser elegido, llevará a cabo.
 - Plan o cronograma de actividades.
6. El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo será elegido por los miembros del Consejo de Estudiantes, una vez estos hayan realizado la consulta interna en sus respectivos cursos. La elección se efectuará el último viernes de la cuarta semana después de haber iniciado clases.

ARTÍCULO 47. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES

El representante deberá luchar en todo momento por el beneficio de sus compañeros de la sede educativa de la institución, y deberán propender las siguientes actividades:

1. La adaptación, modificación o verificación del Manual de Convivencia y sobre la metodología o formas utilizadas para desarrollar y evaluar los aspectos normativos y cognoscitivos.
2. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, artísticos, comunitarios, enmarcados en una planeación y racionalidad que no interfieran en las actividades formativas.
3. El desarrollo de actividades para fomentar la práctica de los valores humanos, sociales y competencias ciudadanas con el fin de buscar la participación responsable, justa y democrática de los compañeros en la vida personal y en el Gobierno Escolar.
4. La solución de fenómenos o dificultades técnico-pedagógicas que afecten a la comunidad educativa en forma parcial o total, debido a relaciones interpersonales, al grado de idoneidad o responsabilidad de los agentes educativos.
5. Propuestas para tomar decisiones sobre aspectos administrativos, financieros, mejorar la calidad del servicio educativo y el aprestamiento para obtener mejores resultados en las Pruebas Saber y para el ingreso a la Educación Superior.
6. Organización del funcionamiento del Consejo de Estudiantes, en el cual actuará como presidente.
7. La divulgación de sus funciones para cumplir con el papel de orientador y vocero de sus compañeros.

ARTÍCULO 48. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes. Está integrado por un (1) vocero o delegado de cada uno de los grados de cada sede y de los CLEI de la jornada nocturna y se organizará de la siguiente forma:

1. Los Directores de Grupo convocarán a sus estudiantes para hacer la debida elección del delegado del grupo o curso o CLEI, mediante el diligenciamiento del acta respectiva.
2. Las elecciones de los delegados de los cursos o grupos o CLEI se harán de forma simultánea y para ser elegido delegado de un curso o CLEI, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Haber cursado como mínimo un (1) año escolar en el grupo.
 - b. Haberse destacado por su rendimiento académico y su disciplina.
 - c. No haber tenido seguimiento disciplinario o matrícula condicional.
 - d. Tener capacidad de liderazgo y manejo personal.

- e. Ser colaborador y estar presto a tomar iniciativa en actividades que beneficien al grupo.
 - f. Ser buen compañero en el buen uso de la palabra.
3. Una vez elegidos los delegados de cada uno de los grupos o cursos o CLEI, los de los grupos o cursos se reunirán por grados y elegirán entre ellos los delegados de cada uno de los grados respectivos, quienes al igual que los de los CLEI, conformarán en definitiva el Consejo de Estudiantes de cada sede o jornada, y quienes tendrán la facultad de elegir el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 49. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES O DELEGADOS DE CADA CURSO O CLEI.

1. Mantener las mejores relaciones humanas con los Directores de Grupo, Docentes y Estudiantes.
2. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
3. Coordinar con los Monitores, Coordinador de sede y Directores de Grupo las funciones y actividades comunes para evitar malos entendidos y enfrentamientos, propiciar la armonía, el éxito de sus labores en pro de sus compañeros y las sedes educativas.
4. Informar al Director de Grupo y a los docentes sobre la asistencia de los estudiantes a clase y sobre el desarrollo de las mismas.
5. Diligenciar diariamente el Control de Asistencia de estudiantes y docentes y entregarlo a la penúltima hora todos los días a la Coordinación de la sede.
6. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actividades que lesionen la dignidad de la persona humana.
7. Ser vocero del curso o CLEI que representa e informar a los compañeros las novedades.
8. Mantener la comunicación de inquietudes y necesidades generales del curso o CLEI con las autoridades de la sede para garantizar el funcionamiento normal de la misma.
9. Inculcar el hábito de estudio en las horas libres y la disciplina en coordinación con los monitores.
10. Llevar la vocería del curso o CLEI ante el Director de Grupo y el Coordinador de sede, y en casos especiales ante el Rector de la institución, con el fin de estudiar y buscar soluciones a las necesidades, problemas e inquietudes que se presenten en el curso, CLEI, sede o institución; si estas expectativas no son atendidas o solucionadas, presentárselas al Personero Estudiantil y/o Representante de los Estudiantes para que las gestionen ante el Consejo Directivo.
11. Coordinar actividades con sus compañeros para que el salón de clases permanezca limpio, pintado, ordenado y decorado, con el fin de preservar el medio

ambiente y en buenas condiciones los espacios, muebles y enseres de la institución.

12. Motivar diariamente a sus compañeros sobre la importancia de la asistencia, la formación y la disciplina en general.

13. Pasar informes por escrito al Director de Grupo, de los compañeros que sobresalgan por sus conductas y comportamientos positivos o negativos.

14. La elección de delegados de los cursos o de los CLEI, se llevará a cabo el último viernes de la cuarta semana de febrero.

15. El delegado que incumple sus funciones o que cometa falta grave será relevado del cargo por el Consejo Directivo quedando como titular el que hacía las veces de suplente.

PARÁGRAFO: Una vez instalado el Consejo de Estudiantes tendrá las siguientes funciones:

- a. Darse su propio reglamento.
- b. Elegir al Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Las demás actividades afines o complementarias de las anteriores.

ARTÍCULO 50. CONTRALOR ESTUDIANTIL

El contralor estudiantil, es el educando elegido democráticamente por los demás estudiantes matriculados para representar en la institución el perfil de encargo académico frente al ejercicio del control social. Se debe encargar de velar por la promoción y el fortalecimiento del control de la gestión educativa, garantizando la transparencia, la honestidad, el compromiso, la coherencia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad en el establecimiento educativo.

En la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faccio Lince, se contará con un solo contralor, el mismo, actuará como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la IE, incluyendo el fondo de servicios. Además, debe promover el fortalecimiento de la democracia, el ejercicio de la ciudadanía, la responsabilidad social, la formación de una cultura política y cívica en los jóvenes para el control social, la proyección de la vida escolar hacia la vida en comunidad

ARTÍCULO 51. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

1. El Contralor Estudiantil debe velar porque las instancias educativas den a la institución una orientación basada en la definición de una misión y una visión, frente a los cuales se formulen todos los proyectos institucionales.

2. El Contralor Estudiantil debe participar en la gestión de acciones y estrategias pedagógicas con el apoyo y asesoría de un docente acompañante en

la veeduría de la gestión educativa para el cumplimiento de la misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y sus resultados.

3. El Contralor Estudiantil debe velar porque los recursos y bienes de la Institución se utilicen de manera eficiente, transparente y eficaz para optimizar la gestión educativa para el cumplimiento de la misión, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y resultados.

4. El Contralor Estudiantil debe promover el desarrollo social y sostenible de la comunidad educativa, con un sentido de responsabilidad y conciencia ciudadana, así como la rendición de cuentas.

5. El contralor deberá rendir cuentas de su gestión a los estudiantes de la institución educativa de manera semestral.

TÍTULO V

VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 52. VIGENCIA

El presente Manual de Convivencia inicia su vigencia a partir de la fecha de divulgación, será objeto de revisión periódica siguiendo las orientaciones establecidas en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, así como las demás normativas que surjan para tal efecto.

ARTÍCULO 53. CUMPLIMIENTO

El Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo deberán dar a conocer el presente manual a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Los padres, madres de familia y/o acudientes, deberán adquirir un ejemplar impreso del mismo, y deberán asistir a las jornadas de socialización.

Los estudiantes recibirán las socializaciones para la implementación del presente manual.

Los docentes, directivos docentes y administrativos, tendrán un ejemplar impreso, al igual que dispondrán el mismo en las plataformas digitales que maneje la institución educativa en formato PDF.